



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de abril de 2012

número 32

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 27.- Se reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 2
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se concede al Licenciado José Gerardo Villarreal Ríos, titular de la notaría pública número 89 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, Licencia para separarse de la función notarial que le fue asignada. 3
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se concede al Licenciado José Martín Faz Ríos, titular de la notaría pública número 12 del distrito notarial de Acuña, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Licencia para separarse de la función notarial que le fue asignada. 3
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se concede al Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán, titular de la notaría pública número 83 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, Licencia para separarse de la función notarial que le fue asignada. 4
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se concede al Licenciado Isidro Vargas Campos, titular de la notaría pública número 6 del distrito notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, Licencia para separarse de la función notarial que le fue asignada. 5
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se concede al Licenciado Josue Rodrigo Moreno Aguirre, titular de la notaría pública número 21 del distrito notarial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, Licencia para separarse de la función notarial que le fue asignada. 5
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se concede al Licenciado Guillermo Fernández Tamayo, titular de la notaría pública número 99 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, Licencia para separarse de la función notarial que le fue asignada. 6
- ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se concede el cambio de distrito al Licenciado Homero Ramos Gloria, para ejercer la función notarial encomendada, a partir de la fecha en el Distrito Notarial de Saltillo, por lo 7

que se le designa como Titular de la Notaría Pública número 73, con residencia en esta misma ciudad y se declara acéfala la Notaría Pública número 4 del distrito notarial de Parras de la Fuente hasta en tanto se designe nuevo titular.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado de Coahuila mediante el cual se ordena e instruye a la Dirección de Notarías la práctica de visitas ordinarias a todas las notarías del Estado.	8
BANDO de Policía y Gobierno del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.	9
ACTA del Municipio de Castaños, Coahuila, mediante la cual se autoriza el Consejo Municipal de Seguridad Pública.	24
ACTA de Cabildo del Municipio de Nava, Coahuila, mediante la cual se aprueban diversos acuerdos.	26
PRESUPUESTO de Ingresos 2011 y 2012 del Municipio de Torreón, Coahuila.	38

## QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

### DECRETA:

#### NÚMERO 27.-

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 114.** La Diputación Permanente se integrará con **once** diputados propietarios, de los cuales se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, **dos** Secretarios y **siete** Vocales.

Por cada uno de los diputados electos como propietarios, se designará respectivamente un sustituto, que los sustituirá en caso de ausencia temporal o absoluta.

Para la integración de la Diputación Permanente, se observará lo siguiente:

- I. En primer lugar, se asignarán **seis** lugares para el Grupo Parlamentario que haya obtenido la mayoría absoluta en el Congreso del Estado.
- II. Enseguida, se asignará en orden descendente de representación, un lugar para cada uno de los Grupos Parlamentarios que conforme al resultado electoral estén representados en el Congreso, exceptuando al Grupo Parlamentario mayoritario.
- III. De los lugares restantes, se asignarán a los diputados representantes de partidos políticos que no formen Grupo Parlamentario de acuerdo a propuesta de la Junta de Gobierno.
- IV. En caso de empate de dos o más Grupos Parlamentarios en la representación en el Congreso, se decidirá por el número de votos obtenidos en el proceso electoral correspondiente.
- V. En caso de que ningún Partido Político obtenga la mayoría absoluta en el Congreso del Estado, se asignará un Diputado a cada Grupo Parlamentario y el resto se asignará en orden descendente de representación, proporcionalmente al número de Diputados que tenga en la Legislatura.

La elección de la diputación Permanente se hará conforme a una Planilla, en la que se determinarán los cargos que ocuparán sus integrantes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO****DIPUTADO SECRETARIO****JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE  
(RÚBRICA)****JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6° y 9° apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Coahuila de Zaragoza, y 1° y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el **LICENCIADO JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS**, Titular de la notaría pública número 89 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, mediante escrito dirigido al ejecutivo del estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la función notarial en virtud de estar desempeñando un cargo incompatible.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 108, correlativo del artículo 6° de la ley del notariado del estado, el notario tiene derecho a que el ejecutivo del estado le otorgue licencia por el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

**TERCERO.** Que las razones expuestas por el solicitante para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada a juicio de este ejecutivo, son justificadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se concede al **LICENCIADO JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS**, titular de la notaría pública número 89 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, **LICENCIA** para separarse de la función notarial que le fue asignada, por el tiempo que dure la incompatibilidad a que se refiere el tercer párrafo del artículo 108, correlativo al artículo 6° de la ley del notariado del estado.

**SEGUNDO.** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales del distrito de Saltillo, en los términos del artículo 110 de la ley del notariado del estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de enero del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6° y 9° apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1° y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el **LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS**, titular de la notaría pública número 12 del distrito notarial de Acuña, con residencia en la ciudad del mismo nombre, mediante escrito dirigido al ejecutivo del estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la función notarial en virtud de estar desempeñando un cargo incompatible.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 108, correlativo del artículo 6° de la ley del notariado del estado, el notario tiene derecho a que el ejecutivo del estado le otorgue licencia por el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

**TERCERO.** Que las razones expuestas por el solicitante para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada a juicio de este Ejecutivo, son justificadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se concede al **LICENCIADO JOSÉ MARTÍN FAZ RÍOS**, titular de la notaría pública número 12 del distrito notarial de Acuña, con residencia en la ciudad del mismo nombre, **LICENCIA** para separarse de la función notarial que le fue asignada, por el tiempo que dure la incompatibilidad a que se refiere el tercer párrafo del artículo 108, correlativo al artículo 6° de la ley del notariado del estado.

**SEGUNDO.** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales del distrito de Acuña, en los términos del artículo 110 de la ley del notariado del estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de enero del año dos mil doce.

#### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6° y 9° apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1° y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que el **LICENCIADO SERGIO ANTONIO ALMAGUER BELTRÁN**, titular de la notaría pública número 83 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, mediante escrito dirigido al ejecutivo del estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la función notarial en virtud de estar desempeñando un cargo incompatible.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 108, correlativo del artículo 6° de la ley del notariado del estado, el notario tiene derecho a que el ejecutivo del estado le otorgue licencia por el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

**TERCERO.** Que las razones expuestas por el solicitante para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada a juicio de este ejecutivo, son justificadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se concede al **LICENCIADO SERGIO ANTONIO ALMAGUER BELTRÁN**, titular de la notaría pública número 83 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, **LICENCIA** para separarse de la función notarial que le fue asignada, por el tiempo que dure la incompatibilidad a que se refiere el tercer párrafo del artículo 108, correlativo al artículo 6° de la ley del notariado.

**SEGUNDO.** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales del distrito de Saltillo, en los términos del artículo 110 de la ley del notariado del estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de enero del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
(RÚBRICA)

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6° y 9° apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1° y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el **LICENCIADO ISIDRO VARGAS CAMPOS**, titular de la notaría pública número 6° del distrito notarial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido al ejecutivo del estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la función notarial en virtud de estar desempeñando un cargo incompatible.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 108, correlativo del artículo 6° de la ley del notariado del estado, el notario tiene derecho a que el ejecutivo del estado le otorgue licencia por el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con la función notarial.

**TERCERO.** Que las razones expuestas por el solicitante para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada a juicio de este ejecutivo, son justificadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se concede al **LICENCIADO ISIDRO VARGAS CAMPOS**, titular de la notaría pública número 6 del distrito notarial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, **LICENCIA** para separarse de la función notarial que le fue asignada, por el tiempo que dure la incompatibilidad a que se refiere el tercer párrafo del artículo 108, correlativo al artículo 6° de la ley del notariado.

**SEGUNDO.** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales del distrito de Río Grande, en los términos del artículo 110 de la ley del notariado del estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de enero del año dos mil doce.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
(RÚBRICA)

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de

Zaragoza, 6° y 9° apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1° y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el **LICENCIADO JOSUE RODRIGO MORENO AGUIRRE**, titular de la notaría pública número 21 del distrito notarial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido al ejecutivo del estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la función notarial para atender asuntos personales.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 108 de la ley del notariado del estado, el notario tiene derecho a solicitar del ejecutivo del estado licencia para separarse de su función hasta por el término de un año.

**TERCERO.** Que las razones expuestas por el solicitante para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada a juicio de este ejecutivo, son justificadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se concede al **LICENCIADO JOSUE RODRIGO MORENO AGUIRRE**, titular de la notaría pública número 21 del distrito notarial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila de Zaragoza, **LICENCIA** para separarse de la función notarial que le fue asignada, hasta por el término de un año.

**SEGUNDO.** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales del distrito de Río Grande, en los términos del artículo 110 de la ley del notariado del estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de enero del año dos mil doce.

### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracciones XVIII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6° y 9° apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1° y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el **LICENCIADO GUILLERMO FERNÁNDEZ TAMAYO**, titular de la notaría pública número 99 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, mediante escrito dirigido al ejecutivo del estado solicitó le sea concedida licencia para separarse de la función notarial por el término de 40 días contados a partir del día 23 de enero de 2012, a fin de atender cuestiones personales.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 108 de la ley del notariado del estado, el notario tiene derecho a solicitar del ejecutivo del estado licencia para separarse de su función hasta por el término de un año.

**TERCERO.** Que las razones expuestas por el solicitante para separarse temporalmente de la función notarial que le ha sido encomendada a juicio de este ejecutivo, son justificadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se concede al **LICENCIADO GUILLERMO FERNÁNDEZ TAMAYO**, titular de la notaría pública número 99 del distrito notarial de Saltillo, con residencia en la capital del estado, **LICENCIA** para separarse de la función notarial que le fue asignada, por el término de 40 días a partir del 23 de enero de 2012.

**SEGUNDO.** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales del distrito de Saltillo, en los términos del artículo 110 de la ley del notariado del estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 23 días del mes de enero del año dos mil doce.

### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
(RÚBRICA)

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y 1, 70 y 101 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y**

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que el Ejecutivo del Estado, emitió Acuerdo el 16 de febrero de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de febrero del mismo año, mediante el cual designó como titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Notarial de Parras de la Fuente, al **LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**.

**SEGUNDO.** Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**, titular de la Notaría Pública número 4 del Distrito Notarial de Parras de la Fuente, con residencia en la misma ciudad, con fundamento en el artículo 103 de la Ley del Notariado del Estado, solicitó su cambio de residencia al Distrito Notarial de Saltillo, por así convenir a sus intereses.

**TERCERO.** Que en atención a que el peticionario solicita el cambio de distrito y dado que en la actualidad se encuentra acéfala la Notaría Pública número 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 de la Ley del Notariado del Estado del Coahuila, el Ejecutivo a mi cargo, he tenido ha bien expedir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se concede el cambio de distrito al **LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**, para ejercer la función notarial encomendada, a partir de la fecha, en el Distrito Notarial de Saltillo, por lo que se declara acéfala la Notaría Pública número 4 del distrito notarial de Parras de la Fuente hasta en tanto se designe nuevo titular.

**SEGUNDO.** Se designa al **LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**, como Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Envíese para su conocimiento, copia del presente a la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios, al Registro Público y a las oficinas fiscales de los Distritos de Parras de la Fuente y Saltillo, en los términos del Artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 106 de la Ley del Notariado, publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resuelve y firma el **LICENCIADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador del Estado, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil doce.

### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6° y 9° apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1°, 147 y 154 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito dirigido por el secretario de gobierno, **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, solicitó autorización para efectuar visitas ordinarias a todas las notarías públicas en el estado y visitas especiales a aquellas que fueron creadas y/o asignadas en fecha reciente.

Que de conformidad con el artículo 143 de la ley del notariado, si la Secretaría de Gobierno lo estima conveniente, cada año se practicará una visita ordinaria a todas las notarías del estado, refiriéndose al ejercicio del año anterior.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 147 de la ley del notariado, las visitas se practicarán por acuerdo orden del ejecutivo del estado y se llevarán a cabo por la Dirección de Notarías.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 154 de la ley del notariado, para el eficaz desempeño de su función, la Dirección de Notarías, contará con los visitadores que determine el ejecutivo del estado, quienes deberán tener título de licenciado en derecho y conocimientos sobre la función notarial.

Que en virtud de que el secretario de gobierno emitió su opinión en relación a las visitas que estima conveniente sean practicadas en el presente año 2012, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la práctica de visitas ordinarias a todas las notarías del estado, con la finalidad de verificar el ejercicio del año anterior y aquellos que se encuentren pendientes de revisión.

**SEGUNDO.-** Se ordena la práctica de visitas especiales a las notarías públicas que fueron creadas y/o asignadas mediante acuerdo del ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 02 de diciembre de 2011, conforme inicien funciones.

**TERCERO.-** Se ordena e instruye a la Dirección de Notarías efectúe las diligencias y gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Con la finalidad de que la Dirección de Notarías de cumplimiento al presente acuerdo, se designa como visitadores a los abogados adscritos a la Dirección de Notarías:

**ROCIO AGUILAR LAREDO**  
**LUCILA DE SANTIAGO FLORES**  
**ODILA GUERRA FUENTES**  
**ALEJANDRA IZAGUIRRE VALLEJO**  
**YESSICA GABRIELA MEZA MEJORADO**  
**LAURA LETICIA PÉREZ RAMOS**  
**RAMIRO RIVERA BRAVO**  
**MONIKA ELIZABETH ZERTUCHE SÁNCHEZ**

**QUINTO.-** Se nombra al Lic. Gerardo Ramos Espinosa, titular de la Dirección de Notaría, así como a los visitadores mencionados en el artículo anterior, como representantes del ejecutivo, a efecto de que se realice con su intervención las clausuras de protocolo que sean necesarias en el presente año, en términos de los artículos 126, 128, 129, 130 y demás aplicables de la ley del notariado.

**SEXTO.-** Comuníquese al secretario de gobierno, al director de notarías y a los visitadores.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de enero de 2012.

### SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
(RÚBRICA)





El **ING. RAMÓN OCEGUERA RODRÍGUEZ**, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,; 131, fracción X de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 36, fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 14, fracción III y 157 de la Ley Estatal de Salud; y 92, fracción XXII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2012, mediante acta de cabildo número 169, aprobó el siguiente:

## **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I FUNDAMENTO Y OBJETO**

**Artículo 1.** El presente bando de policía y gobierno es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza; tiene su fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Título Quinto, capítulo tercero del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto:

- I. Establecer los lineamientos que señalan los artículos 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Establecer las disposiciones que describen y comprenden el territorio, la población y el escudo de armas del municipio, y
- III. Fijar las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente bando de policía y gobierno, se entenderá por:

- I. Autoridad Municipal: Todo funcionario público, con el nivel jerárquico de mando alto o medio;
- II. Ayuntamiento: El órgano colegiado de gobierno municipal, integrado por las personas electas para desempeñar los cargos públicos de presidente municipal, regidores y síndicos;
- III. Código Municipal: El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Dirección de Seguridad Pública: La Dirección General de Seguridad Pública del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila;
- V. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Falta: La infracción o desacato a los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en el municipio;
- VII. Municipio: El municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza;
- VIII. Salario Mínimo: El vigente en la zona geográfica correspondiente a la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, al momento de cometerse la falta administrativa.

**Artículo 4.** El municipio de **Ramos Arizpe** es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, está gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.

**Artículo 5.** Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo

dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las leyes federales y estatales correspondientes y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 6.** Le corresponde directamente la aplicación del presente bando al presidente municipal, por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada, descentralizada y paramunicipal.

## CAPÍTULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 7.** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza los instrumentos internacionales en la materia y las demás disposiciones aplicables;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al municipio, dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con la necesidad social, económica y política del municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano y rural de todos los centros de población del municipio;
- VII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- VIII. Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;
- IX. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;
- XI. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que acuerde el ayuntamiento y se señalan en el código municipal. Para tal efecto, debe implementar los programas correspondientes, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales correspondientes;
- XII. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio para acrecentar la identidad municipal;
- XV. Promover la inscripción de los habitantes del municipio al padrón municipal;
- XVI. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autosugestión de las tareas públicas municipales; así como Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas así como en la supervisión de su gestión;
- XVII. Propiciar la institucionalización del servicio civil de carrera, y
- XVIII. Las demás que se desprendan de este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las leyes federales y estatales, el código municipal, el presente bando y los demás ordenamientos aplicables.

### CAPÍTULO III NOMBRE Y ESCUDO

**Artículo 9.** El nombre y el escudo del municipio son el signo de identidad y su símbolo representativo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento puede utilizar un logotipo institucional.

El municipio conserva su nombre actual de “Municipio de **Ramos Arizpe**, Coahuila”; el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del ayuntamiento y con la aprobación del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 10.** La descripción del escudo del municipio es como sigue:



Escudo de forma rectangular dividido en cuatro campos.

En el cuartel siniestro superior aparece un valle fértil, con montañas y una capellanía, porque de allí tomó su anterior nombre: San Nicolás de la Capellanía. Sobre fondo azul, aparece el escudo de la Nueva Vizcaya en el campo diestro superior.

En el cuartel diestro de la punta un águila sostiene con sus garras la Constitución de 1824, rompiendo las cadenas de la esclavitud, lo cual simboliza la participación de Ramos Arizpe en la elaboración de la Carta Magna.

Dos manos llenas de productos agrícolas, que simbolizan la generosidad de la naturaleza ante el esfuerzo de los campesinos en un ambiente árido y seco, figuran en el campo siniestro de la punta.

En su bordura de oro, el escudo lleva el nombre del municipio. Remata en el extremo inferior un listón de oro que dice: “En el esfuerzo fundamos nuestro valer”.

**Artículo 11.** El escudo del municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición, se hará acreedor a las sanciones establecidas en este bando, sin perjuicio de las penas señaladas en el ordenamiento respectivo.

Queda estrictamente prohibido el uso del escudo del municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

**Artículo 12.** En el municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno Nacional Mexicano, Escudo Nacional, el Himno Coahuilense, así como el Escudo del Estado de Coahuila. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, por la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## TÍTULO SEGUNDO TERRITORIO

### CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN Y DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

**Artículo 13.** El territorio del municipio cuenta con una superficie total de **5,306.6** kilómetros cuadrados y se localiza en el **sureste** del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las coordenadas 100° 39´ Y 101° 33´ longitud oeste y 25° 28´ y 26° 20´ latitud norte, a una altura promedio de **1,339** metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con **los municipios de Cuatrociénegas y Castaños y con el Estado de Nuevo León**, al sur con **los municipios de Arteaga, Saltillo y General Cepeda**, al oeste con **de los municipios de General Cepeda, Parras y Cuatrociénegas** y al este con **el Estado de Nuevo León y el Municipio de Arteaga**.

**Artículo 14.** El municipio de está integrado territorialmente por comunidades urbanas y rurales.

La ciudad de **Ramos Arizpe** será la sede de la cabecera municipal.

El municipio cuenta con los siguientes asentamientos humanos, tanto en el área urbana como rural:

A) Colonias y/o fraccionamientos:

1. Anacahuita
2. Análco
3. Tijera de Análco
4. Análco II
5. Año de Juárez
6. Balcones de Santa Fe
7. El Baratillo
8. Blanca Estela
9. Ampliación Blanca Estela
10. Del Bosque
11. Los Bosques
12. El Cactus I
13. El Cactus II
14. Cañada Ancha
15. Cañadas del Mirador
16. Capellanía
17. Cañón Colorado
18. El Capitán
19. Los Cedros
20. Cerro de Guanajuato
21. La Ciénega
22. Ampliación la Ciénega
23. Del Valle I
24. Del Valle II
25. El Cura
26. Huerta El Cura
27. Elsa Hernández
28. El Escorial
29. El Escorial II
30. La Esmeralda
31. Ampliación la Esmeralda
32. Eulalio Gutiérrez
33. Fermín Espinoza Armillita
34. Fidel Velázquez
35. Franja Francisco Villa
36. Girón de Castro
37. Guanajuato de Abajo
38. Guanajuato de Arriba
39. Hacienda
40. Hacienda II
41. Hacienda III
42. Hacienda España
43. Huerta Vieja
44. Jardín
45. Jardines de Análco
46. La Libertad
47. Lázaro Cárdenas
48. Loma Linda
49. Lomas del Valle
50. Lomas del Valle II
51. Manantiales del Valle
52. Manantiales del Bosque
53. Mirador
54. Ampliación Mirador
55. Mirador II
56. Mirador III
57. Molinos del Rey
58. La Nogalera
59. Nueva Esperanza

60. Nuevo Ramos Arizpe
61. La Palma
62. Parajes del Valle
63. Parque Industrial Amistad Aeropuerto
64. Parque Industrial Finsa
65. Parque Industrial Saltillo Ramos Arizpe etapa 1, 2 y 3
66. Parque Industrial Santa Maria
67. Peña Alta
68. Portales
69. Portales Diamante
70. Portal de las Palomas
71. Privadas El Campanario
72. Privadas Gómez Morín
73. Privada Ocampo
74. Privada Reyna
75. Privada Morelos
76. La Purísima
77. Quinta Manantiales
78. Revolución Mexicana
79. Rincón Blanca Estela
80. San Antonio
81. Santos Saucedo
82. Ampliación Santos Saucedo
83. Santa Fe
84. La Soledad
85. La Tenería
86. Torremolinos
87. Tres Nueces
88. Valle Poniente
89. Villa Magna
90. Villas del Nogalar
91. Villas de Santa Maria
92. Zona Centro
93. Valle de los Pinos
94. Villa Sierra Morena
95. Villa Alta
96. Villasol Etapa 1
97. Villasol Etapa 2
98. Valle de los Pinos
99. La Purisima
100. Tercera Etapa PIDECO
101. Ramos Arizpe Industrial Park
102. La Estación
103. Ampliación Jardines de Analco
104. Parajes Los Pinos
105. Begasa Atlantis
106. Arborea
107. Dr. Baltasar Cavazos Flores
108. Valle de Ramos
109. Valle del Mimbres
110. Rincón del Valle
111. Bonterra
112. Sierra Morena
113. Portal Las Palomas

B) Ejidos y Congregaciones:

1. Agua Blanca
2. Agüita del Rosario
3. Alto de Norias
4. Anhele
5. Coloradas
6. Congregación Cañada Ancha
7. Congregación El Edén (Lázaro Cárdenas)

8. Congregación El Panal
9. Congregación El Realito
10. Congregación Estación Higo
11. Congregación La Campana
12. Congregación La Gamuza
13. Congregación Las Imágenes
14. Congregación Rancho Nuevo
15. Congregación San Miguel
16. Congregación Nacapa
17. Congregación San Antonio de Acatita
18. Congregación San Antonio de Encinas
19. Congregación San José de los Nuncio
20. Congregación San Felipe
21. Congregación Santa Cruz
22. Congregación Santa María
23. Congregación San Gregorio
24. Congregación Santa Rita del Muerto
25. Congregación Santo Domingo
26. Cosme
27. Coyote
28. El Barrial
29. El Barril
30. El Cedral
31. El Pelillal
32. El Sacrificio
33. Fraustro
34. Guajardo
35. Higo
36. Higueras
37. Hipolito
38. Jacalitos
39. La Azufrosa / Cuatas
40. La Leona
41. La Saucedá
42. La Virgen
43. Landeros
44. Las Esperanzas
45. Las Norias
46. Luna
47. Mesillas
48. Mesita de León
49. Mesón del Norte
50. Noria de las Animas
51. Noria de los Medrano
52. Nueva Nacapa
53. Nuevo Yucatán
54. Ojito
55. Ojito y Estación Saucedá
56. Ojo Caliente
57. Paloma
58. Pantano
59. Paredón
60. Parreños
61. Plan de Guadalupe
62. Popa
63. Reata
64. San Francisco Desmontes
65. San Francisco
66. San Gregorio
67. San Ignacio
68. San Juan Bautista
69. San Juan de Amargos
70. San Juan de Saucedá
71. San Martín del Doce

72. Tuxtepec
73. San Miguel
74. San Rafael
75. Tanque Viejo
76. Tortuga
77. Tuxtepec
78. Zertuche

**Artículo 15.** El ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**Artículo 16.** Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del municipio. Esta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el código municipal.

### **TÍTULO TERCERO POBLACIÓN MUNICIPAL**

#### **CAPITULO I VECINOS**

**Artículo 17.** Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I Vecino;
- II Habitante, y
- III Visitante o transeúnte.

**Artículo 18.** Son vecinos del municipio:

- I. Todos los nacidos en el municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo, y
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

**Artículo 19.** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del R. Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo en los casos derivados de relaciones laborales, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

**Artículo 20.** Los vecinos mayores de edad del municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

A. Derechos:

- I. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del municipio;
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular;
- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- IV. Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén los ordenamientos legales aplicables al municipio;
- V. Contribuir a la aplicación y buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales del municipio;
- VI. Participar en las actividades tendientes a promover el desarrollo municipal, así como tener acceso a sus beneficios;
- VII. Vigilar el estricto funcionamiento de las autoridades municipales, en caso contrario, denunciarlo ante la autoridad competente;
- VIII. Recibir los beneficios de las obras públicas de interés colectivo que realicen las dependencias municipales;
- IX. Proponer ante las autoridades municipales las medidas o acciones que consideren de utilidad pública, y
- X. Las demás previstas en el presente bando y otras disposiciones legales.

B. Obligaciones:

- I. Inscribir sus propiedades o posesiones en el catastro municipal;
- II. Hacer que sus hijos, pupilos o aquellos sobre quien ejerce la patria potestad concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación básica;

- III. Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- IV. Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- V. Contribuir para los gastos públicos del municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- VI. Garantizar el pago de una infracción al cometer una falta administrativa;
- VII. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- VIII. Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- IX. Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- X. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XI. Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;
- XII. Mantener desmontados los predios de su propiedad o posesión comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio y participar en el desmonte de caminos vecinales;
- XIII. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y fuera de su domicilio;
- XIV. Evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública y abstenerse de instalar desagües a dichas vías públicas o en perjuicio de terceros;
- XV. Procurar que el agua resultante del aseo de sus bienes muebles e inmuebles no llegue a la vía pública ni cause perjuicio a terceros. De igual forma, evitar lavar sus vehículos sobre la misma;
- XVI. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;
- XVII. Cooperar con la autoridad municipal, para detectar las construcciones realizadas sin licencias y fuera de los límites previstos por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, sus programas parciales, los reglamentos respectivos y las demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Mantener en la fachada de su domicilio el número oficial que le corresponda;
- XIX. Cooperar y participar organizadamente en casos de calamidades públicas catástrofes, en auxilio de la población afectada, y
- XX. Las demás previstas en este bando y otras disposiciones aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

## CAPÍTULO II HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES

**Artículo 21.** Son habitantes del municipio todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no cumplan los requisitos establecidos por la vecindad.

**Artículo 22.** Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales, de tránsito, o cualquier otro fin.

**Artículo 23.** Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

### A. Derechos:

- I. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran por parte de la autoridad competente, y
- III. Usar, con sujeción a lo establecido por las disposiciones aplicables, las instalaciones y servicios públicos municipales.

### B. Obligaciones:

- I. Respetar las disposiciones legales de este bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el ayuntamiento;
- II. Evitar alterar el orden público;
- III. Respetar el patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio y del estado;
- IV. Garantizar el pago de una infracción al cometer una falta administrativa, y
- V. Las demás que dicten las autoridades y los ordenamientos aplicables.

## TÍTULO CUARTO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

**Artículo 24.** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia, concesión o autorización, según sea el caso, que son expedidos por la autoridad correspondiente.



**Artículo 25.** El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

**Artículo 26.** Se requiere de permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio y para el funcionamiento u ocupación de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, así como para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- IV. Colocación de anuncios en la vía pública, y
- V. Las demás que determine este bando y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 27.** Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida.

**Artículo 28.** Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

**Artículo 29.** Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o limitar los bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal y el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 30.** El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que la autoridad establezca.

**Artículo 31.** Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.

**Artículo 32.** Queda prohibida la venta de localidades que sean superiores a la capacidad del foro en que se celebre el espectáculo.

De igual forma queda prohibida la acumulación y venta de localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial.

**Artículo 33.** El municipio está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad e higiene que señale la normatividad correspondiente.

**Artículo 34.** La autoridad municipal vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares, ajustándose a los ordenamientos legales aplicables.

## TÍTULO QUINTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 35.** Son disposiciones de salvaguarda a la seguridad pública del municipio las relativas a:

- I. La seguridad general de la población del municipio;
- II. El orden y la paz públicos;
- III. El ornato público;
- IV. La propiedad y el bienestar colectivos;
- V. La protección a la integridad física y moral de los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio;
- VI. La seguridad, tranquilidad y el legítimo disfrute de los derechos y libertades de las personas, y
- VII. La promoción de la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica.

**Artículo 36.** El mando directo de las fuerzas de seguridad pública en el municipio está a cargo del presidente municipal, quien lo ejercerá directamente o a través del director de seguridad pública municipal.

**Artículo 37.** De conformidad con el código municipal, dentro del municipio la dirección de seguridad pública es la institución en la que se delegan las tareas de mantener la tranquilidad y el orden público, así como la de protección a la integridad física de las personas y de sus bienes.

**Artículo 38.** La dirección de seguridad pública y sus agentes, son auxiliares del ministerio público y del tribunal de justicia municipal, además son coadyuvantes de las autoridades a cargo de la administración de justicia, a los que deberán prestar auxilio cuando así lo requieran.

**Artículo 39.** La dirección de seguridad pública y sus agentes, tienen la obligación de atender inmediatamente las llamadas de auxilio, así como toda denuncia de trasgresión al presente bando y demás disposiciones reglamentarias, en todo suceso que altere el orden y la paz públicos o se trasgreda alguna disposición prevista en dichos ordenamientos, a lo que intervendrán para que cese la trasgresión a las normas vigentes, se garantice la seguridad y se restablezca el orden público.

**Artículo 40.** En el desempeño de sus funciones, los agentes adscritos a la dirección de seguridad pública, deberán:

- I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a las personas y a sus derechos humanos;
- II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus derechos y bienes. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología, política o por algún otro motivo;
- IV. Abstenerse de efectuar, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes;
- V. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción;
- VI. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- VII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se ponen a disposición del juez adscrito al tribunal de justicia municipal, del ministerio público o de la autoridad competente;
- VIII. Considerar que el uso de las armas de fuego solamente está autorizado cuando de no hacerlo, se corra el riesgo de perder la vida propia del agente de que se trate, la de sus compañeros o la de terceras personas, y
- IX. Observar las demás disposiciones que les sean aplicables.

**Artículo 41.** Los agentes adscritos a la dirección de seguridad pública tienen prohibido:

- I. Hacer uso innecesario o excesivo de la fuerza física para someter a un infractor;
- II. Aplicarle al infractor tormento o maltrato;
- III. Utilizar cualquier forma de detención injustificada o de incomunicación;
- IV. Realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, y
- V. Cualquier otra conducta que determinen las demás disposiciones que les sean aplicables.

Cuando un agente adscrito a la dirección de seguridad pública, incurra en la inobservancia de lo especificado en el presente artículo, cualquier ciudadano podrá hacer la denuncia ante la autoridad municipal o la agencia del ministerio público competente.

**Artículo 42.** Para efectos del presente bando, todas las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas atribuciones, están obligadas a notificar al presidente municipal, al secretario del ayuntamiento o a la dirección de seguridad pública, cuando tengan conocimiento de cualquier trasgresión o incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones municipales.

**Artículo 43.** Los agentes adscritos a la dirección de seguridad pública, ejercerán sus funciones sólo en la vía pública y en los establecimientos a que tenga acceso el público, entendidos éstos como:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II. Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos;
- IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados por los ordenamientos aplicables. En todo caso, deben respetar la inviolabilidad del domicilio privado, al cual, sólo podrán penetrar en virtud de mandato escrito de autoridad judicial competente, o bien, que cuenten con la expresa autorización del propietario, poseedor o encargado;
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado, y
- VII. Los demás sitios de acceso al público en general.

**Artículo 44.** El municipio, en forma permanente, diseñará y promoverá programas de participación vecinal, tendientes a:

- I. Procurar la cooperación de la comunidad con las autoridades encargadas de la aplicación del presente ordenamiento, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación ciudadana en las funciones de seguridad pública;
- II. Establecer vínculos permanentes con organizaciones sociales y en general, con los habitantes del municipio, para la detección de los problemas y fenómenos sociales relacionados con las disposiciones del presente título;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de faltas e infracciones;
- IV. Promover la cultura de la denuncia entre la población, y
- V. Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

**Artículo 45.** El municipio establecerá los convenios que considere necesarios para la prestación de servicios especiales de seguridad a la industria, la banca, el comercio y la ciudadanía en general.

Estos convenios, deberán ser previamente aprobados por el ayuntamiento, salvo que exista acuerdo expreso del mismo. Los servicios especiales derivados de dichos convenios, por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia serán gratuitos.

**Artículo 46.** En lo no previsto por este bando, el funcionamiento y organización de la dirección de seguridad pública, sus agentes y demás personal adscrito, se regirá por lo dispuesto por el reglamento vigente en la materia.

## TITULO SEXTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 47.** Los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio tendrán a su alcance los servicios de emergencia que requieran.

Para cumplir con la anterior disposición, la autoridad implementará los mecanismos que considere necesarios para brindar este servicio.

**Artículo 48.** Los servicios de emergencia de competencia municipal se regirán por lo dispuesto en el código municipal, este bando y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 49.** Es responsabilidad de los usuarios utilizar de manera correcta y responsable el servicio público de emergencia que el municipio ofrece. El incumplimiento a esta disposición será sancionado en los términos señalados en este bando, así como de los demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera ocasionar su conducta.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO

### CAPÍTULO ÚNICO DE LA FORMA DE BRINDAR EL SERVICIO

**Artículo 50.** Corresponde al municipio velar por la salud pública, con este motivo implementará medidas para prevenir el alcoholismo, la drogadicción y las enfermedades o problemas de salud pública que afecten a la comunidad.

Para llevar a cabo lo anterior, el municipio deberá dar cumplimiento en lo previsto por las leyes estatales en la materia y se podrá coordinar con dependencias federales, estatales, organismos públicos o privados para brindar un mejor servicio a la población.

## TÍTULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 51.** El municipio, por conducto de las dependencias correspondientes, implementará las labores de vigilancia para salvaguardar la seguridad de los particulares por la construcción de obras públicas y privadas, siguiendo los lineamientos que al efecto exige la normatividad de la materia.

**Artículo 52.** Es obligación de los particulares, bajo su más estricta responsabilidad, dar aviso a las autoridades municipales de las construcciones que puedan ocasionar daños a las personas, bienes sean públicos o privados.

## TÍTULO NOVENO FALTAS Y SANCIONES

**CAPÍTULO I**  
**FALTAS AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**

**Artículo 53.** Toda conducta de acción u omisión contraria a los deberes colectivos consignados en el presente bando o en los reglamentos municipales, será considerada falta administrativa.

Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones en materia de salud y seguridad pública general, bienestar colectivo, urbanidad, ornato público y propiedad pública y privada que realicen los particulares en contravención a los ordenamientos aplicables.

**Artículo 54.** No se considerará como falta administrativa el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, manifestación, petición, reunión y otros, siempre que no se altere el orden y la tranquilidad pública, no se interrumpa la prestación de un servicio público, no se causen daños o afectaciones a terceros y se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente bando y demás ordenamientos aplicables del orden federal, estatal o municipal.

**Artículo 55.** Al tener conocimiento de una infracción a este bando, las autoridades de seguridad pública municipal actuarán con la mayor prontitud, poniendo, en su caso, al infractor a disposición de las autoridades competentes para determinar lo conducente, conforme a lo establecido por el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 56.** La dirección de seguridad pública, auxiliará a las autoridades municipales encargadas de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los diversos reglamentos municipales, correspondiendo a las propias autoridades municipales o, en su caso, a los jueces calificadoros, aplicar las sanciones por las faltas administrativas cometidas.

**Artículo 57.** Son faltas contra el bienestar colectivo las siguientes:

- I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados;
- II. Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en lotes baldíos, a bordo de vehículos automotores o en lugares y vías públicas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley de la materia;
- III. Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en el reglamento municipal de ecología;
- IV. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas, en vía pública, en reuniones o espectáculos públicos;
- V. Solicitar los servicios de la dirección de seguridad pública, de establecimientos médicos o asistencias de emergencia, invocando hechos falsos;
- VI. Construir en áreas municipales sin consentimiento por escrito del ayuntamiento;
- VII. Instalar puestos de vendimias obstruyendo la vía pública y el paso de peatones, salvo en los lugares para tal efecto autorizados por el ayuntamiento;
- VIII. Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad esté prohibido; en cuyo caso será sancionado por las dependencias correspondientes de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- IX. Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales, y
- X. Edificar sin licencia expedida por la autoridad competente, en cuyo caso será sancionada en los términos que establece la legislación aplicable, y
- XI. Todas aquéllas que ateten contra el bienestar colectivo.

En el supuesto de la fracción V, la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado la solicitud. El procedimiento para aplicar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

**Artículo 58.** Son faltas contra la seguridad de la población las siguientes:

- I. Oponer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes;
- II. Hacer entrar animales en lugares prohibidos o dejarlos libres en sitios habitados o públicos, exponiendo la integridad de las personas y de sus bienes;
- III. Omitir tomar precauciones, el propietario de edificios ruinosos o en construcción, para evitar daños a los moradores y transeúntes;
- IV. Operar aparatos de sonido en lugares públicos sin el permiso correspondiente;
- V. Utilizar aparatos de sonido fuera del horario o con volumen diferente al autorizado;
- VI. Carecer, los establecimientos públicos, de anuncios de "salida" y de mangueras o hidrantes para el caso de incendios, debidamente localizados;
- VII. Ausencia de puertas de emergencia en establecimientos públicos que cuenten con mecanismos para abrirse instantáneamente;
- VIII. Celebrar funciones o espectáculos sin la autorización de la autoridad de protección civil municipal;
- IX. Celebrar funciones o espectáculos en las que no se respeten las normas de seguridad que sean señaladas por la autoridad de protección civil municipal;
- X. Infundir pánico, provocar alarma o incitar a la violencia.
- XI. Invadir zonas de acceso prohibido;
- XII. Impedir que los centros de espectáculos sean revisados para verificar las medidas de seguridad;
- XIII. Utilizar las banquetas, calles o lugares públicos, para el desempeño de trabajos particulares o la exhibición de mercancía, sin contar con la autorización correspondiente;

- XIV. Arrojar a la vía pública, objetos peligrosos que puedan causar daño o malestar a los vecinos o transeúntes;
- XV. Escribir, pintar leyendas o por manchar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles que no sean de su propiedad;
- XVI. Turbar la tranquilidad de los vecinos con ruidos, gritos, aparatos de sonido u otros semejantes;
- XVII. Cubrir o destruir los números o letras con que están marcadas las casas de la ciudad y los letreros que señalan las plazas o monumentos;
- XVIII. Presentarse en lugares públicos, en portación de armas, sin autorización;
- XIX. Utilizar vehículos con vidrios polarizados que impidan la visibilidad hacia el interior;
- XX. Vender sustancias inflamables o explosivas sin autorización;
- XXI. Emplear en lugares públicos, fuego, materiales inflamables o tóxicos;
- XXII. Ensuciar la vía o los lugares públicos con desechos humanos o animales;
- XXIII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública, sin autorización de la autoridad competente, o bien, cuando afecten derechos de terceros;
- XXIV. Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias.
- XXV. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones, o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos;
- XXVI. Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica, y
- XXVII. Las demás que quebranten la seguridad en general.

**Artículo 59.** Son faltas que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia las siguientes:

- I. Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno, en lugares públicos y que causen molestia a un tercero;
- II. Ofrecer, en la vía pública, actos o eventos que atenten contra la familia y las personas;
- III. Faltar, en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes;
- IV. Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos o que causen molestia;
- V. Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos;
- VI. Vender bebidas alcohólicas, estupefacientes, inhalantes, cigarrillos o productos derivados del tabaco a menores de edad;
- VII. Publicitar la venta o exhibición de pornografía, y
- VIII. Todas aquéllas que afecten la integridad de la familia.

**Artículo 60.** Son faltas contra la propiedad pública:

- I. Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, soportes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público;
- II. Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial;
- III. Maltratar o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones y otros señalamientos oficiales;
- IV. Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público;
- V. Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna, y
- VI. Todas aquéllas que afecten la propiedad pública.

El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir, así como de las demás sanciones del orden penal que se puedan llegar a configurar.

**Artículo 61.** Son faltas que atentan contra la salubridad y el ornato público:

- I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos;
- II. Arrojar a la vía pública animales, escombros, sustancias fétidas o peligrosas;
- III. Realizar las necesidades fisiológicas en lugares no autorizados;
- IV. Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acuerdos, tuberías, causes de arroyo, ríos o abrevaderos, que causen un daño a la colectividad;
- V. Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos del reglamento de ecología municipal; en cuyo caso se harán acreedores a las sanciones contenidas en el citado ordenamiento;
- VI. Arrojar o verter en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminadas;
- VII. Expendir al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano;
- VIII. Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición, y
- IX. Todas aquéllas que estén en contra de la salubridad y ornato público.

**Artículo 62.** Son faltas contra la tranquilidad y propiedades de las personas, las siguientes:

- I. Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas;
- II. Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Molestar a una persona con llamadas telefónicas;
- IV. Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarse o impedir su libertad, sin legítima causa de acción en cualquier forma;
- V. Dañar o ensuciar los muebles e inmuebles de propiedad particular, y
- VI. Aquéllas que afecten la seguridad de las personas.

El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir, así como de las demás sanciones del orden penal que se puedan llegar a configurar.

En el supuesto contemplado en la fracción III de este artículo la sanción se aplicará en contra del titular de la línea telefónica, o propietario del inmueble.

**Artículo 63.** Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza su patria potestad; en caso de que no se acuda, el menor será puesto a disposición de la dependencia correspondiente.

## CAPÍTULO II IMPOSICIÓN DE SANCIONES

**Artículo 64.** Las faltas a las normas establecidas en el presente bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el código municipal y demás ordenamientos aplicables. Las sanciones pueden consistir en:

- I. Amonestación
- II. Multa.
- III. Clausura de establecimientos;
- IV. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el municipio;
- V. Retención de mercancías;
- VI. Arresto hasta por treinta y seis horas.

En el caso de la multa, si el infractor acredita ser jornalero ésta no podrá ser mayor al importe de su jornal o salario de un día.

**Artículo 65.** La clausura a que se refiere el artículo anterior procede ante el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Contar con permiso, licencia o autorización del municipio para su operación o por haber vencido cualquiera de ellos;
- II. Contar con las medidas de seguridad establecidas en las disposiciones correspondientes, o
- III. Realizar solamente las actividades establecidas en la licencia, permiso o autorización.

Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización.

**Artículo 66.** La autoridad municipal se auxiliará de la figura del juez calificador, quien dependerá de la secretaría del ayuntamiento y será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones que le corresponda, así como de la imposición de sanción.

El juez calificador ejercerá sus funciones con representación en cada una de las localidades que conforman al municipio del municipio.

**Artículo 67.** Las multas por cometer faltas administrativas en el municipio son las siguientes:

- I. Faltas contra el bienestar colectivo:
  - a) De 2 a 15 días de salario mínimo las establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo 57.
  - b) De 15 a 30 días de salario mínimo las establecidas en las fracciones VI y X del artículo 57.
- II. De 10 a 50 días de salario mínimo en las faltas contra la seguridad previstas en el artículo 58;
- III. De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la integridad moral del individuo y la familia previstas en el artículo 59; De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la propiedad pública previstas en el artículo 60;
- IV. De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la salubridad y el ornato público previstas en el artículo 61, y
- V. De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la tranquilidad y propiedades de las personas previstas en el artículo 62.

**Artículo 68.** Se consideran también faltas administrativas aquéllas que se encuentran señaladas y sancionadas en los términos dispuestos por los distintos ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 69.** Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el juez calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

## CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

**Artículo 70.** El procedimiento conciliatorio ante el juez municipal procederá en conflictos que se susciten entre particulares por cuestiones de convivencia.

La resolución que se emita al efecto será una recomendación que se hará a las partes, basados en los principios de imparcialidad y equidad.

**Artículo 71.** El procedimiento ante el juez municipal se llevará a cabo en una sola audiencia que se desarrollará en forma oral y pública, salvo que por motivos graves o que se atente la moral, se resuelva que, se desarrolle en privado.

**Artículo 72.** De lo actuado se levantará acta circunstanciada que contendrá, entre otros datos: hora y fecha de la misma, y una narración sucinta de los hechos y pruebas a que se refiere la falta o infracción, para debida constancia.

A juicio del juez municipal y de considerarlo necesario, por una sola vez, dispondrá la celebración de otra audiencia para la recepción de elementos de prueba relacionados con la falta cometida y la responsabilidad del infractor. En este supuesto se pondrá en libertad al infractor y se le citará para la nueva audiencia.

**Artículo 73.** La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

I. En caso de haber sido requerido el personal adscrito a alguna dependencia municipal, rendirá una declaración verbal de los hechos acontecidos;

II. El presunto infractor rendirá su declaración en forma personal aportando las pruebas que considere pertinentes; y

III. El juez municipal dictará resolución que deberá estar fundada y motivada.

**Artículo 74.** Si el infractor es menor de edad, el juez municipal dará vista y lo pondrá a disposición de la unidad para menores competente, por conducto de trabajadores sociales, de quienes legalmente tengan bajo su cuidado al menor o las personas que designe el juez, para el procedimiento o trámite que establezca la legislación aplicable.

Los menores no podrán ser resguardados en lugares destinados a la detención o reclusión o arresto de mayores de edad.

Para el caso de que la infracción la realice una persona del sexo femenino, su reclusión, en su caso, podrá realizarse en los lugares para los varones.

**Artículo 75.** Si el infractor es una persona perturbada de sus facultades mentales, se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o su internación en una clínica o institución especializada que dependa del gobierno.

**Artículo 76.** Una vez evaluada y sancionada la falta administrativa, el juez municipal entregará debidamente sellada y firmada la boleta de infracción, así como el formato donde funda y motiva la calificación realizada, a fin de que el infractor acuda, en su caso, a realizar el pago o trámite correspondiente.

La tesorería municipal autoriza a las personas facultadas para calificar las infracciones al presente ordenamiento. El personal adscrito a las dependencias señaladas que no observe el cumplimiento de sus funciones, se hará acreedor a las sanciones señaladas en la legislación de la materia aplicable.

## **TÍTULO DÉCIMO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 77.** Los actos e infracciones dictados o impuestos por la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente bando y demás ordenamientos aplicables, podrán ser recurridos por los interesados, mediante el recurso que inconformidad en los términos previstos por el código municipal.

Lo anterior sin perjuicio de que exista otro mecanismo de defensa que señale la normatividad de la materia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente bando.

**ING. RAMÓN OCEGUERA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RÚBRICA)**

**LIC. FRANCISCO DURÓN HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)**



INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL CIUDADANO  
DE SEGURIDAD PUBLICA DE CASTAÑOS,, COAHUILA**

Sala de Cabildo de Presidencia Municipal

26 Enero del 2012 11.00 horas

- I.- Lista de asistencia por el Secretario del Consejo  
C. LUIS ALFONSO LERMA FUENTES – Secretario de Ayuntamiento
- II.- Instalación formal de la Asamblea por el Presidente del Consejo  
LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ – Presidente Municipal
- III.- Con fundamento en el Art. 214 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el acuerdo 02/1/11 del Consejo Estatal de Seguridad. Se procede a Conformar el Consejo Municipal Ciudadano de Seguridad Publica de Castaños. Coahuila
- IV.- Se Autoriza el Consejo Municipal Ciudadano de Seguridad Publica de Castaños, Coah. el cual queda integrado de la siguiente manera:

LIC. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ  
Presidente del Consejo  
(Rúbrica)

C. LUIS ALFONSO LERMA FUENTES  
Secretario del Consejo  
(Rúbrica)





INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJEROS:

ING. SAN JUAN RODRIGUEZ LOPEZ Tesorero Municipal	(Rúbrica)
LIC. ARTURO MISAEL CARRILLO MARTINEZ Director de Seguridad Pública	(Rúbrica)
ALEJANDRO MENDOZA QUINTANILLA Contralor Municipal	(Rúbrica)
JUAN IDILIO VILLARREAL ESCOBEDO Obrero	(Rúbrica)
DR. JUAN ANTONIO GARZA GARCIA Médico y Comerciante	(Rúbrica)
C. MARCO TULIO LOERA VELAZQUEZ Miembro del PRD Castaños	(Rúbrica)
C. ELEAZAR PARTIDA BERNAL Presidente de la CANACO Castaños	(Rúbrica)
PROFRA. MARIA ELENA GALARZA PALACIOS Maestra de Esc. Primaria Venustiano Carranza	(Rúbrica)
C. EULALIO CRUZ VELIZ Presidente del PAN Castaños	(Rúbrica)

V.- Clausura de Sesión por el Presidente del Consejo



REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
2010-2013  
Zaragoza 105 Sur Nava, Coahuila

**ACTA DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS**

**SESION ORDINARIA**

En la ciudad de Nava, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:00 horas (trece horas), del día 06 de Marzo del 2012, reunidos en la oficina donde despacha el Presidente Municipal, siendo también salón de sesiones de cabildo en la Presidencia Municipal de Nava, Coahuila, reunidos los ciudadanos miembros del R. Ayuntamiento 2010-2013 el Ing. Aroldo Villarreal Fernández, Presidente Municipal, contando con la asistencia de la C. Rosa María Luna Montalvo, Sindica Municipal, Regidores del Republicano Ayuntamiento de Nava, Coahuila 2010-2013, Dr. Arnulfo Garza Ramírez, C. Martha Patricia Peña Flores, C. Mario Rosas Castañeda, Profesora María Mercedes Torres Perales, C. Salvador Guardiola Ruiz, C. Marcos González Meza, C. Silvia de la Garza Ramón el C. Mario Alberto Vital Contreras y el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Nava Coahuila, respectivamente procedieron a celebrarla conforme al siguiente Orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
2. DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL
3. DECLARACION DE VALIDEZ DE LA SESION
4. INSTALACION DE LA SESION
5. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
6. SOLICITUD DE LA C. MARIA DALILA SOTO CARDONA Y C.ELEAZAR ADAME PEREZ CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PERIODICO SINTESIS.
7. SOLICITUD DEL C. JOSE ANGEL ZAPATA CISNEROS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL VIA 57.
8. PROPUESTA DEL REGIDOR MARIO ROSAS CASTAÑEDA PARA REALIZAR OBRA EN LA LOMITA A UN LADO DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO EN LA COL. BOSQUE DE RIO ESCONDIDO.
9. SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA COMPRA DE MUEBLES DE OFICINA
10. AUTORIZACION PARA EL PAGO DE UN FACTURA DE UN MONTO DE \$3,000.00 AL PERIODICO LA VOZ.
11. SOLICITUD DEL C. ABEL CAMPOS CORDOBA PRESIDENTE DE LA UNION DE VENDEDORES AMBULANTES.
12. SOLICITUD DE LA C.P. ZULEMA GONZALEZ GARCIA PARA AUTORIZAR 30 LTS. MENSUALES COMO AYUDA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO PARTICULAR QUE UTILIZA LA SEÑORA LA SRA. YOLANDA RIOS BRIONES.
13. AUTORIZACION PARA OTORGAR UN APOYO DE \$3,000.00 A LA ASOCIACION DE PENSIONADOS Y JUBILADOS A. C.
14. SOLICITUD PARA DAR DE BAJA DE LOS BIENES MUNICIPALES, LAS PATRULLAS MARCADAS CON EL NÚMERO 8233, 2219 Y 8169.
15. SOLICITUD DE EL REGIDOR MARIO ROSAS CASTAÑEDA DE RETOMAR EL TEMA SOBRE LAS NECESIDADES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
16. SOLICITUD DE LA PARRAQUIA SAN ANDRES APOSTOL PARA LA DONACION DE 5 LATAS DE PINTURA.
17. SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL C. JOSE LUIS ORTIZ COY.

M. TORRES

M. A. V. C.

- 18. ASUNTOS GENERALES.
- 19. CLAUSURA DE LA SESION.

**Primer punto de la orden del día.-** lista de asistencia y aprobación de la orden del día.-----

El Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, paso lista de asistencia constatando que se encontraban presentes la totalidad de los miembros del R. Ayuntamiento quienes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 del Código municipal para el Estado de Coahuila aprobaron que se trate y resuelva la orden del día

**Segundo punto de la orden del día.-** Declaración de Quórum Legal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código Municipal del Estado de Coahuila se RESUELVE:

Que estando presentes la mayoría de los miembros del R. Ayuntamiento existe quórum legal.-----

**Tercer punto de la orden del día.-** Declarar la validez de la sesión y obligatorio los acuerdos que en ella se tomen.

Los miembros del R. Ayuntamiento tomando en consideración las resoluciones tomadas en los dos puntos anteriores, por unanimidad de votos tomaron el siguiente ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85 y 88 del ordenamiento en mención **SE RESUELVE:**

Que es válida la presente sesión y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen.-----

**Cuarto punto de la orden del día.-** El Dr. Arnulfo Garza Ramírez, Primer Regidor del Ayuntamiento Instala la sesión lo anterior con fundamento en el Artículo 86 del Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:10 horas con diez minutos del día 06 de Marzo del 2012 declara instalada la sesión.

**Quinto Punto de la orden del día:** Lectura del acta Anterior.-----

El Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento, dio lectura al acta anterior.-----

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez que escucharon la lectura del acta anterior por unanimidad de votos tomaron el siguiente:

**ACUERDO:**

UNICO.- Se aprueba el acta anterior.-----

**SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** SOLICITUD DE LA C. MARIA DALILA SOTO CARDONA Y C. ELEAZAR ADAME PEREZ CONTRATACION DE SERVICIOS DEL PERIODICO SINTESIS.

En uso de la voz el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, da lectura a una propuesta publicitaria presentada por conducto de los CC. María Dalila Soto Cardona, y Eleazar Adame Pérez, representantes del Periódico Síntesis la contratación tendría un costo mensual de \$ 5,000.00 más iva.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 620**

Me = A. v. rta C.

**ACUERDO NO. 620**

No se aprueba contratar los servicios de publicidad del periódico Síntesis por el momento, ya que la situación económica por la que atraviesa el municipio es complicada

**SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** SOLICITUD DEL C. JOSE ANGEL ZAPATA CISNEROS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL VIA 57.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una propuesta para la contratación de servicios publicitarios de la compañía Editorial Vía 57 a quien tendría que pagársele la cantidad de \$ 3,500.00 mas IVA mensualmente.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 621**

Se aprueba la contratación de Servicios Publicitarios de la compañía Editorial Vía 57, siempre y cuando el costo sea de \$ 3,000.00 mensuales mas IVA y no de \$ 3,500.00 como ellos lo proponen.

**OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** PROPUESTA DEL REGIDOR MARIO ROSAS CASTAÑEDA PARA REALIZAR OBRA EN LA LOMITA A UN LADO DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO EN LA COL. BOSQUE DE RIO ESCONDIDO.

En uso de la voz el Regidor Mario Rosas Castañeda, manifiesta que la propuesta para realizar una pirámide con ceniza con carbón mineral cemento y material todo uno en la loma que se ubica a un lado de las canchas de futbol rápido en la colonia Bosques de Rio Escondido, es una idea que surgió del Presidente Municipal y que el costo por realizarla sería relativamente bajo ya que se utilizaría una mezcla de ceniza con cemento la cual posteriormente se le aplicaría un enjarre para protegerla de la lluvia, sigue manifestando que esto sería un atractivo turístico ya que se aprovecharía también la imagen de la colonia Bosques y esto serviría para que las familias tuvieran un lugar de esparcimiento y una atractivo mas en el municipio, el costo aproximado por la realización de la pirámide es de \$ 320,000.00

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 622**

Se aprueba el realizar la pirámide utilizando la loma ubicada a un lado de las canchas de futbol rápido en la colonia Bosque de Río Escondido, la cual se realizaría con ceniza de carbón mineral cemento y material todo uno, y serviría de un atractivo turístico en el municipio y el costo es de \$ 320,000.00

**NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** SOLICITUD DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA COMPRA DE MUEBLES DE OFICINA.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una petición del Director de Policía Preventiva Municipal mediante la cual solicita se autorice la compra de mobiliario para dicho departamento lo cual tendría un costo de \$ 6,105.00

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

*[Handwritten signatures and notes on the right margin: "M. ROSAS CASTAÑEDA", "M. A. VITA C", "S. VELÁZQUEZ VÁZQUEZ"]*

**ACUERDO NO.623**

Se autoriza la compra de mobiliario para el Departamento de Policia Preventiva Municipal siendo este un equipo ejecutivo de 1.60 x 2.20 mts x 0.75 mts incluye península, credenza, puente lateral y librero superior, esto con un costo de \$ 6,105.00

**DECIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: AUTORIZACION PARA EL PAGO DE UN FACTURA DE UN MONTO DE \$3,000.00 AL PERIODICO LA VOZ.**

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, manifiesta que existe una factura que se encuentra pendiente de pago, la cual está siendo canalizada por parte del Departamento de Tesorería Municipal la cual consiste en publicidad por condolencia al Sr. David Aguillón Rosales, Ex Secretario de Gobierno del Estado, la cual se realizó a través de Editorial Milenio de Coahuila S.A de C.V (la Voz) y el monto es de \$ 3,000.00

Los miembros del R. Ayuntamiento por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 624**

Se aprueba efectuar el pago de \$ 3,000.00 a Editorial Milenio de Coahuila S.A de C.V. por concepto de Publicidad de Condolencia al Sr. David Aguillon Rosales,

**DECIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DEL C. ABEL CAMPOS CORDOBA PRESIDENTE DE LA UNION DE VENDEDORES AMBULANTES.**

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una solicitud presentada por el C. Abel Campos Cordoba, Presidente de la Unión de Vendedores Ambulantes y Semifijos, quien solicita se les otorgue un espacio a los vendedores al exterior del estadio municipal Eliseo Mendoza Berrueto, ya que tienen conocimiento que en el mes de marzo, iniciara la liga de beisbol y para ellos representaría un gran apoyo el poder vender sus productos mencionando que también les interesa conocer con quien pudieran contactar para que se les diera la oportunidad de vender al interior del estadio.

En cuanto a la solicitud de vender al exterior del Estadio el Lic. Sergio Zenón menciona que ya se les apoyo a los vendedores llevando su solicitud ante la persona encargada sin embargo se les dijo que no era posible autorizar la venta de productos al interior y en cuanto a asignarles un espacio al exterior los vendedores ambulantes pretendían se les asignara el espacio ubicado a un lado de la taquilla pegado a la barda.

En uso de la voz el Regidor Salvador Guardiola Ruiz, manifiesta que el lugar ubicado a un lado de la taquilla pegado a la barda el considera que no sería bueno otorgárselo a los vendedores ya que se trataría de una liga profesional y ese sería el espacio donde se estacionarían los camiones para bajar a los jugadores.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez manifiesta que hay un espacio pegado a la acequia que se ademo y allí podría asignárseles a los vendedores ambulantes sin que surgiera ningún problema.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

Milenio C

**ACUERDO NO. 625**

Se aprueba que el espacio pegado a la acequia en el Estadio Municipal Eliseo Mendoza Berrueto sea delimitado y asignado para que los vendedores ambulantes puedan instalarse y vender sus productos.

**DECIMO SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** SOLICITUD DE LA C.P. ZULEMA GONZALEZ GARCIA PARA AUTORIZAR 30 LTS. MENSUALES COMO AYUDA DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO PARTICULAR QUE UTILIZA LA SEÑORA LA SRA. YOLANDA RIOS BRIONES.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta que la C.P. Zulema González García, Contralora municipal está pidiendo la autorización del cabildo para otorgar 30 lts. Mensuales de combustible como ayuda para el vehículo particular que utiliza la Sra. Yolanda Ríos Briones, para trasladarse y realizar la compra de alimentos para el comedor comunitario del cual ella está encargada.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 626**

Se autoriza otorgar 30 lts de gasolina mensuales para el vehículo particular que utiliza la Sra. Yolanda Ríos Briones, para trasladarse a la compra de alimentos mismos que utilizan en el comedor comunitario del cual está encargada.

**DECIMO TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** AUTORIZACION PARA OTORGAR UN APOYO DE \$3,000.00 A LA ASOCIACION DE PENSIONADOS Y JUBILADOS A. C.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta que existe una solicitud por parte de la Asociación de Pensionados y Jubilados quienes están pidiendo un apoyo de \$3000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) los cuales utilizaran para darle mantenimiento al edificio de la Asociación.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

**ACUERDO.-627**

Se aprueba otorgar un apoyo de \$3000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a la Asociación de Pensionados y Jubilados de este Municipio mismos que serán utilizados para darle mantenimiento al edificio de la Asociación.

**DECIMO CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA:** SOLICITUD PARA DAR DE BAJA DE LOS BIENES MUNICIPALES, LAS PATRULLAS MARCADAS CON EL NÚMERO 8233, 2219 Y 8169.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez manifiesta que es necesario autorizar dar de baja del patrimonio municipal tres patrullas, las cuan marcadas con los números 8233,2219 y 8169 ya que las mismas se en mal estado y se pretenden cambiar por un motor Dodge 2009 para utilizarlo en una patrulla y el valor aproximado es de \$18,000.00.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*M. TORRES*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*M. A. Vitor C*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO.- 628.**

Se autoriza dar de baja del patrimonio municipal las patrullas marcadas con los números económicos 8233, 2219 y 8169.

**DECIMO QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE EL REGIDOR MARIO ROSAS CASTAÑEDA DE RETOMAR EL TEMA SOBRE LAS NECESIDADES EXISTENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

En uso de la voz el Regidor Mario Rosas Castañeda Regidor comisionado en Seguridad Publica manifiesta que existen diversos puntos pendientes de atenderse en el departamento de policía preventiva municipal el primero de ellos consiste en autorizar un incremento en el salario de todos los oficiales de policía ya que actualmente su salarios son bajos y el riesgo es demasiado, aunado a esto en vista de que en el municipio de Allende, Coahuila si incrementaron los salarios varios de los oficiales los cuales ya acudieron a los exámenes de confianza que se les han estado aplicando están manifestando su interés de solicitar mejor empleo en Allende, Coahuila, atendiendo a que el salario es mejor lo cual sería un inconveniente ya que el municipio a costeadado todos los gastos, por lo que considera necesario se apruebe un incremento en el salario de los oficiales de policía preventiva municipal lo cual ya se habia solicitado desde el año pasado y quedo pendiente resolverse esta situación.

Manifiesta también que el día de mañana acudirá en compañía de otros regidores a la ciudad de Saltillo, Coahuila para llevar un oficio dirigido al gobernador del Estado Lic. Rubén Moreira Valdez en el cual se le solicita patrullas y equipo para el departamento de policía preventiva municipal.

En uso de la voz el regidor Mario Rosas sigue manifestando que es necesario replantear la posibilidad de que el municipio autorice la compra de 2 camionetas las cuales serían habilitadas como patrullas ya que son muy indispensables para que el departamento de Policía Preventiva preste un buen servicio a la comunidad.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

**ACUERDO.-629**

Se autoriza realizar un incremento del 15% en el salario de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, esto atendiendo a que los salarios están muy bajos y el riesgo en el desempeño de su trabajo es muy alto.

**ACUERDO.629-1**

- Se aprueba la compra de 2 camionetas las cuales se habilitaran como patrullas municipales y serán asignadas al Departamento de Policía Preventiva Municipal, a fin de que se preste un mejor servicio a la ciudadanía navense.

**DECIMO SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE LA PARRAQUIA SAN ANDRES APOSTOL PARA LA DONACION DE 5 LATAS DE PINTURA.**

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una solicitud de apoyo presentada por conducto del Pbro. José Luis Rodríguez Acosta, mediante la cual piden la donación de 5 latas de pintura blanca, de 19 lts las cuales serán utilizadas para pintar el exterior del Templo Antigo de San Andrés.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

M. TORRES

11- A- VITA C

**ACUERDO NO.630**

Se aprueba otorgar 5 latas de pintura blanca, de 19 lts a la parroquia San Andrés Apóstol, las cuales serán utilizadas para pintar el exterior del templo antiguo de San Andrés.

**VIGESIMO SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA: SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL C. JOSE LUIS ORTIZ COY.**

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una solicitud presentada por conducto del C. José Luis Ortiz Coy, mediante la cual pide el cambio de uso de suelo de un terreno de su propiedad ubicado en la calle 3 No. 118 el cual cuenta con una superficie total de 250 m2 dicho terreno actualmente tiene un uso de suelo H2 que es habitacional densidad media y se pretende se autorice un uso de suelo comercial ya que se construirá un local dentro del terreno mencionado cuyas medidas serán de 6x5

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 631**

Se aprueba el cambio de uso de suelo solicitado por el C. Jose Luis Ortiz Coy, de un predio ubicado en la calle tres numero 118 cuya superficie total es de 250 m2 y se aprueba un uso de suelo comercial en una superficie de 30 mts cuadrados las medidas son 6 x 5 lo anterior de acuerdo al plano que se anexa.

**ASUNTOS GENERALES.**

En uso de la voz el Regidor Marcos González Meza, solicita la autorización del H. Cabildo par que se otorgue una constancia de posesión a favor de la Sra. Teodora Saucedo Martínez, quien ha poseído durante muchos años un predio cuyas medidas son 52 x 31 mts cabe mencionar que dicho predio se encuentra por la calle Aldama y que la Sra. Teodora Saucedo Martínez, los dividió en 5 lotes los cuales tienen una medida de 10.40 x 31 mts el primero de ellos quedaría a favor de San Juanita de León Saucedo, el Segundo a favor de la Sra. Teodora Saucedo Martínez, el tercero a favor de la Sra. Sandra Leticia de León Saucedo, el cuarto a favor de José Lira Riojas, y el quinto a favor de José Benito de León Saucedo.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 632**

Se autoriza otorgar constancia de posesión a las siguientes personas:

1. San Juanita de León Saucedo, quien tiene un predio de 10.40 x31 mts, superficie total de 322.40 m2 ubicado por la calle Aldama.
2. Teodora Saucedo Martínez, quien tiene un predio de 10.40 x31 mts, superficie total de 322.40 m2 ubicado por la calle Aldama.
3. Sandra Leticia de León Saucedo, quien tiene un predio de 10.40 x31 mts, superficie total de 322.40 m2 ubicado por la calle Aldama.
4. José Lira Riojas, quien tiene un predio de 10.40 x31 mts, superficie total de 322.40 m2 ubicado por la calle Aldama.
5. José Benito de León sucedido, quien tiene un predio de 10.40 x31 mts, superficie total de 322.40 m2 ubicado por la calle Aldama.

En uso de la voz la Profra. María Mercedes Torres Perales, Regidora Comisionada en Educación manifiesta que es necesario realizar un estudio de mecánica de

*[Handwritten signatures and notes on the left margin: a large signature, a smaller one, and a circled signature.]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin: a signature, a signature with 'M. A. VITA C' written below it, and another signature.]*



suelo en las áreas donde se pretende se construya un preescolar, y una primaria pero dicho estudio tiene un costo de \$ 4,500.00 mas iva, y se necesita también una retro por lo que solicita la aprobación del cabildo para que los estudios se realicen.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO.633**

Se autoriza realizar los estudios de mecánica de suelo en las aéreas donde se pretende construir un preescolar y una escuela primaria ubicada en la colonia manantial, cuyo costo será de \$ 4,500.00 mas iva autorizándose también la contratación de una retro, dichos estudios lo estaría realizando el Arq. Gerardo del Toro Garibay.

En uso de la voz el Regidor Mario Rosas Castañeda, Regidor Comisionado en Seguridad Publica, Solicita se autorice cambiar la calle Ocampo a un solo sentido corriendo esta de Norte a Sur y se cambiaria el sentido de la calle Tepic hasta la Iturbide

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO.634**

Se autoriza cambiar la calle Ocampo a un solo sentido corriendo de Norte a Sur desde la calle Tepic hasta la Iturbide razón por la cual los departamentos de Obras Publicas, y Policía Preventiva Municipal deberán realizar lo que corresponda.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento hace del conocimiento de los munícipes, que se firmo un convenio con el Instituto Coahuilense de la infraestructura física educativa mediante el cual el municipio se compromete entre otras cosas que a través de la Dirección de Planificación, Urbanismo y Obras Publicas, se otorguen las licencias de construcción relativas a las obras a ejecutarse por parte del Instituto y se de la regularización de las obras ejecutadas sigue manifestando que están requiriendo se les envíe la licencia de construcción del Centro de Atención Múltiple, el cual ya está concluido sin embargo la Dirección de Obras Públicas del Municipio, pide entre otras cosas como requisitos para expedir las licencias quien será el perito responsable de la obra, 2 fotografías, copia de la cedula del perito y curriculum del perito, cabe mencionar que contacte con la Arquitecta Liliana Aguirre Sepúlveda, quien es la Directora General del Instituto y al pedirle lo anterior me manifestó que no existe un perito responsable de obra ya que el centro de atención múltiple, es un prototipo que se construye cumpliendo con la normatividad federal es por lo anterior que solicito que el cabildo apruebe que la Licencia de Construcción sea otorgada por parte del Departamento de Planificación, Urbanismo y Obras Publicas, ya que esta papelería es necesario enviarla y agilizar el trámite para que pueda entrar en funcionamiento el centro de atención múltiple, el cual beneficiara a los ciudadanos del municipio.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO.635**

Se autoriza que el Departamento de Obras Públicas del Municipio expida a la brevedad posible la Licencia de Construcción del Centro de Atención Múltiple, ubicado en la calle la Madrid y Nicolás Bravo en la colonia Progreso de este municipio de Nava, Coahuila.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez, Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una solicitud presentada por parte del C. Carlos

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'M. TORRES' and 'M. A. VITA C']*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'M. A. VITA C' and 'S. V. V.']*

Alberto Gómez Garza, quien solicita el permiso municipal para la apertura de un establecimiento comercial cuya actividad seria la venta de pinturas Marca OSEL y el domicilio es el ubicado en la calle Allende, No. 175 Ote. Zona centro de este municipio de Nava, Coahuila.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO.636**

Se autoriza otorgar la licencia de funcionamiento para el establecimiento comercial ubicado en la calle Allende No. 175 Ote, zona centro de este municipio de Nava, Coahuila la actividad será la venta de pinturas marca OSEL cuyo propietario es CARLOS ALBERTO GOMEZ GARZA, quien cuenta con el RFC. GOGC750820-PG3.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una solicitud presentada por conducto de la C. Miriam Franco Herrera, quien pide un apoyo económico debido a que su menor hijo HERIBERTO LONGORIA FRANCO fue convocado por la selección de Coahuila a participar en el Nacional de Beisbol el cual se efectuara los días 9 al 15 de Abril del 2012 en la ciudad de México y los gastos serian los siguientes:

- UNIFORME: \$1,200.00.
- CAMION: \$3,500.00.
- HOSPEDAJE: \$4,800.00.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de voto emitieron el siguiente:

**ACUERDO.- 637**

Se autoriza brindarle un apoyo económico de \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) al joven HERIBERTO LONGORIA FRANCO los cuales le serán entregados para que acuda a la ciudad de México al Nacional de Beisbol ya que fue convocado por la selección del Estado, el cual se llevara a cabo de los días 09 al 15 de abril del 2012.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una solicitud presentada por conducto del C. Santos Vaquera quien pide un apoyo económico para poder solventar gastos de su hijo JUAN GERARDO VAQUERA M. quien se encuentra en estos momentos en la ciudad de Veracruz en pretemporada de Beisbol de la Liga Mexicana.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

**ACUERDO.- 638**

Se aprueba otorgar un apoyo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100M.N.) los cuales serán entregados al C. Santos Vaquera R, quien será el encargado de enviárselos a su hijo JUAN GERARDO VAQUERA M. quien actualmente se encuentra en la ciudad de Veracruz en pretemporada de la Liga Mexicana de Beisbol.

En uso de la voz el Ing. Aroldo Villarreal Fernández Presidente Municipal manifiesta que se pretende firmar un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado el cual tiene como fecha para su firma el día 14 de Marzo del 2012 en un evento donde estará presente el Gobernador del Estado y los presidentes municipales del Estado, el objeto del convenio el de conjuntar esfuerzos, recursos y estrategias para la implementación de programas, proyectos y acciones en materia de agua y drenaje, desarrollo urbano, transporte, catastro, vivienda y regularización de asentamientos humanos, que coadyuven al

*[Handwritten signatures and notes on the left margin: a large flourish, a signature, a signature with 'M. TORRES' written above it, and another signature.]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin: a signature, a signature, a signature with 'M. A. Vitor C' written next to it, and another signature.]*

beneficio social de "EL MUNICIPIO", es por ello que pide al cabildo la autorización para firmar dicho convenio.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

**ACUERDO.- 639**

Se autoriza al Ing. Aroldo Villarreal Fernández Presidente Municipal firmar el convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, el objeto del convenio es el de conjuntar esfuerzos, recursos y estrategias para la implementación de programas, proyectos y acciones en materia de agua y drenaje, desarrollo urbano, transporte, catastro, vivienda y regularización de asentamientos humanos, que coadyuven al beneficio social de "EL MUNICIPIO, la firma del convenio se realizara en este mes de marzo del 2012.

En uso de la voz el Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez Secretario del R. Ayuntamiento da lectura a una solicitud de cambio de uso de suelo presentada por conducto de la C. Verónica Franco Medina mediante la cual pide el cambio de uso de suelo de un predio de su propiedad ubicado entre las calles Francisco I. Madero y Allende en este municipio de Nava, Coahuila actualmente el predio tiene un uso de suelo habitacional h3 media alta y sus medidas son 41.90 por 20.95 y pretende cambiar el uso de suelo de 12 por 7 metros ya que pretende fincar 2 locales comerciales cuyas medidas serán de 6 mts por 7 mts cada uno.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente:

**ACUERDO.-640**

Se autoriza el cambio de uso de suelo de h3 habitacional media alta a comercial del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero entre MORELOS y ALLENDE propiedad de El C. Verónica Franco Medina, cabe aclarar que el predio mide 41.90 por 20.95 metros y exclusivamente se otorgara uso de suelo comercial a una parte del predio cuyas medidas son 12 metros por 7 metros es decir a una superficie de 84 metros, lo anterior de acuerdo al plano que se anexa al presente.

En uso de la voz el Ing. Aroldo Villarreal Fernández, Presidente Municipal, manifiesta que próximamente de así autorizarlo el cabildo se firmaría un convenio con el Gobierno del Estado para la concertación de acciones en el área de la Cultura, y en vista de que es un rubro importante solicita se le autorice efectuar la firma de dicho convenio.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 641**

Se autoriza al Presidente Municipal Ing. Aroldo Villarreal Fernández, el que efectuó la firma de un convenio con el Gobierno del Estado, mediante el cual se concertarían acciones en el área cultural.

En uso de la voz el Ing. Aroldo Villarreal Fernández, Presidente Municipal, solicita la autorización para otorgar un estímulo fiscal respecto del pago del impuesto sobre adquisición de inmueble (ISAI); el presente tiene por objeto ser una herramienta que permita promover y fomentar las actividades económicas para generar, preservar y aumentar el empleo, así como generar un entorno favorable para la atracción de inversión comercial e industrial que impacte positivamente el desarrollo económico de nuestra ciudad por lo que se autoriza otorgar un estímulo fiscal en la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

el 1% de manera general durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 a aquellas personas que adquieran en definitiva un bien inmueble dentro de este municipio con el fin de llevar a cabo actividades comerciales, industriales y de servicio, que beneficien directamente a esta población con la creación de empleos.

El mencionado incentivo fiscal hará que nuestra ciudad sea más atractiva y competitiva a la inversión, y al contar con más y mejor inversión estaremos fomentando el Desarrollo Económico de nuestro municipio.

Lo antes mencionado se encuentra debidamente fundamentado en el Artículo 375 fracción III del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, en caso de ser aprobado el punto anterior, el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación en copia para poder gozar de dicho estímulo fiscal.

Uso de suelo comercial o industrial

Poder e identificación oficial del representante legal

Recibo del pago del impuesto predial.

Los miembros del R. Ayuntamiento una vez analizado lo anterior por unanimidad de votos emitieron el siguiente

**ACUERDO NO. 642**

Se autoriza otorgar un estímulo fiscal respecto del pago del impuesto sobre adquisición de inmueble (ISAI); el presente tiene por objeto ser una herramienta que permita promover y fomentar las actividades económicas para generar, preservar y aumentar el empleo, así como generar un entorno favorable para la atracción de inversión comercial e industrial que impacte positivamente el desarrollo económico de nuestra ciudad por lo que se autoriza otorgar un estímulo fiscal en la tasa del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISAI) el cual actualmente es del 3% y del cual se aplicara únicamente el 1% de manera general durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012 a aquellas personas que adquieran en definitiva un bien inmueble dentro de este municipio con el fin de llevar a cabo actividades comerciales, industriales y de servicio, que beneficien directamente a esta población con la creación de empleos.

El mencionado incentivo fiscal hará que nuestra ciudad sea más atractiva y competitiva a la inversión, y al contar con más y mejor inversión estaremos fomentando el Desarrollo Económico de nuestro municipio.

Lo antes mencionado se encuentra debidamente fundamentado en el Artículo 375 fracción III del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, en caso de ser aprobado el punto anterior, el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación en copia para poder gozar de dicho estímulo fiscal.

M. TORRES

Uso de suelo comercial o industrial

Poder e identificación oficial del representante legal

Recibo del pago del impuesto predial.

No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Ing. Aroldo Villarreal Fernández siendo las trece horas con veintidós minutos de la fecha arriba señalada se declara Clausurada la Sesión.

"DAMOS FE"

El Presidente Municipal

Ing. Aroldo Villarreal Fernández

La Sindica Municipal

C. Rosa María Luna Montalvo

Regidores

Dr. Arnulfo Garza Ramírez

C. Martha Patricia Peña Flores

C. Mario Rosas Castañeda

Profra. María Mercedes Torres Perales

C. Salvador Guardiola Ruiz

C. Marcos González Meza

C. Silvia de la Garza Ramón

C. Mario Alberto Vital Contreras

El Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Sergio Zenón Velázquez Vázquez

EL QUE SUSCRIBE LIC. SERGIO ZENON VELAZQUEZ VAZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, COAHUILA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA 6 HOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A MI CARGO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
NAVA, COAHUILA A; 28 DE MARZO DEL 2012



EL LIC. SERGIO ZENON VELAZQUEZ VAZQUEZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
Secretaria del Ayuntamiento  
Nava, Coahuila

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH.****PRESUPUESTO DE INGRESOS  
PARA EL EJERCICIO 2011**

IMPUESTOS	250,220,251
DERECHOS	168,991,200
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	639,450
PRODUCTOS	6,458,768
APROVECHAMIENTOS	73,015,950
PARTICIPACIONES	519,271,200
<hr/>	
SUBTOTAL	1,018,596,819
<hr/>	
APORTACIONES	338,415,525
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	43,356
<hr/>	
TOTAL	1,357,055,699
<hr/>	

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH.****PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012**

IMPUESTOS	265,156,962
DERECHOS	188,922,629
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	649,476
PRODUCTOS	2,631,830
APROVECHAMIENTOS	83,089,196
PARTICIPACIONES	578,016,555
<hr/>	
SUBTOTAL	1,118,466,647
<hr/>	
APORTACIONES	393,730,379
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0
<hr/>	
TOTAL	1,512,197,026
<hr/>	

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle De la Fuente No. 433 Altos, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)